

DECRETO N° 334

TEMUCO, 10 MAR 2020

VISTOS:

- 1.- El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 4749, del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 30 de enero de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

|   |  |  |                   |
|---|--|--|-------------------|
| <b>Nombre : CLAUDIO ALBERTO RAMIREZ HERMOSILLA</b>  |  | <b>Rut :</b>   |                   |
| <b>Funciones Específicas:</b> Brindar atención oftalmológica a pacientes del Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológica, en el CESFAM Pueblo Nuevo, en horario normal de funcionamiento de dicho establecimiento, lo que contempla:  |  |  |                   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calificación del paciente con vicio de refracción y/o patología (agujero estenopecico).</li> <li>- Resolución del vicio de refracción.</li> <li>- Ejecución de fondo de ojos y derivación con pertinencia al nivel secundario.</li> <li>- Detección, tratamiento y control de patologías crónicas.</li> <li>- Sospecha de patologías GES.</li> <li>- Participación en reuniones clínicas del Servicio de Oftalmología del Hospital HHA.</li> <li>- Participación en actividades de capacitación para el Equipo de Salud</li> <li>- Realizar atención integral oftalmológica de los pacientes derivados de los diferentes CESFAM.</li> <li>- Sospecha, confirmación diagnóstica con Informe Proceso Diagnóstico y derivación al Nivel Secundario de todos los pacientes con problemas GES.</li> </ul> |  |  |                   |
| <b>Monto Total</b>  | <b>\$5.284.800.-</b>                     |  |                   |
| <b>Período desde</b>  | <b>01.01.2020</b>                        | <b>Hasta</b>   | <b>31.03.2020</b> |
| <b>Imputación</b>   | <b>21.03.999.999.001 Subprograma "2"</b> | <b>Unidad Atención Primaria Oftalmológica (UAPO CESFAM Pueblo Nuevo)</b> |                   |
| <b>Centro costo</b>   | <b>32.08.01</b>                          |  |                   |

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" del presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2020, es de \$5.284.800.- (cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
TEMUCO  
JOAN PARRANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica  
C/E/BSC/M/AM/MRS/arg  
DISTRIBUCION:  
- Of. de Partes Municipal  
- Departamento de Salud  
- Interesado

751/14-02.20